

TRES (3) DE ABRIL DE 2024
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 47-245-40-89-001-2024-00073
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-
DEMANDADO: DERYS FLOREZ DE LÓPEZ

Hoy tres (3) de abril de 2024, paso al despacho demanda ejecutiva la cual fue subsanada y pendiente que se libre mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Guamal, Magdalena, tres (3) de abril de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 430 del CGP y ley 2213 de 2022. Se pone de presente proceso ejecutivo singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.- contra DERYS FLOREZ DE LÓPEZ, para el recaudo judicial de los siguientes conceptos:

Por el pagaré No. 024026100001821:

1. Por el capital insoluto contenido en el referido pagaré la suma de (\$130202.000) y a favor de la entidad demandante.
2. Por la suma de \$1.212.484 intereses corrientes a una tasa DTFEA + 6.5% desde el 9 de abril de 2023 hasta 14 de febrero de 2024.
3. Intereses de mora a la tasa máxima vigente liquidados a partir del 15 de febrero de 2024 y hasta que se verifique el pago.
4. Por la suma de \$49.280 por otros conceptos aceptados en el referido pagaré.

Por el pagaré 024026100002335 los siguientes conceptos:

1. Por concepto de capital insoluto la suma de \$30.899.000. MCTE.
2. Por la suma de \$2.943.111 por concepto de intereses corrientes a la tasa IBRSV 11.723% + 2.9% desde el 27 de junio de 2023 y hasta el 14 de febrero de 2024.
3. Por los intereses moratorios desde el 15 de febrero de 2024 hasta que el pago se verifique y a la tasa máxima permitida.
4. Por la suma de \$116.948 correspondiente a otros conceptos referenciados en el pagaré arriba señalado.

Por el pagaré No. 0240026100002334, los siguientes conceptos:

1. Por concepto de capital insoluto la suma de \$87.498.739 y en favor del demandante.
2. Por la suma de \$18.607.913 correspondiente a intereses corrientes a la tasa IBRSV 11.853 + 7.15% desde el 20 de diciembre de 2022 y hasta el 14 de febrero de 2024.
3. Por los intereses moratorios desde el día 15 de febrero de y hasta que el pago se verifique a la tasa máxima penalizable.

4. Por la suma de \$652.130 por otros conceptos aceptados en el referido pagaré.

SEGUNDO: Se ordena el embargo y secuestro de la propiedad denominada "Las Nieves" cuya matrícula inmobiliaria es 224-9231 de la ORIP de "El Banco", Magdalena y de propiedad de la demandada. LIMITESE ESTA MEDIDA EN \$180.000.000 MILLONES DE PESOS.

Sobre costas y agencias en Derecho oportunamente se resolverá.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al demandado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y con diez (10) días para contestar y hacer valer sus derechos, términos que corren conjuntamente.

CUARTO: HÁGASELE entrega del traslado dejando constancia de ello.

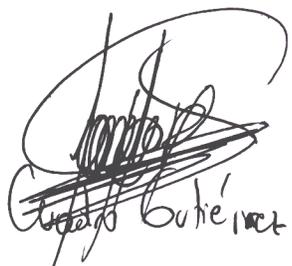
NOTIFÍQUESE,


EMMA RANGEL PEDROZO

Juez

Se notifica por estado No. 22
hoy 5 de Abril de 2024

El Secretario,


Haniel Guadalupe Gutiérrez